**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2013**

**13-08-219.- (1)** Se **CONOCE** y **APRUEBA una a una** las recomendaciones de Comisión de Docencia en sesión de 20 de agosto de 2013, contenidas en el adjunto de la circular **C-Doc-057** de 28 de agosto de 2013, suscrita por el Secretario del organismo, Ing. Marcos Mendoza Vélez, con las siguientes siglas: **C-Doc-2013-030; C-Doc-2013-032; C-Doc-2013-033; C-Doc-2013-034; C-Doc-2013-035; C-Doc-2013-038; C-Doc-2013-039; C-Doc-2013-040; C-Doc-2013-041 y C-Doc-2013-042.**

**(2)** La **Recomendación signada con C-Doc-2013-036** se **CONOCE** la solicitud de la FIMCBOR sobre la eliminación de convalidaciones y equivalencias de materias en el Sistema Académico por no cumplir con el criterio de similitud del 80% en los programas de estudios del área de conocimiento de la FIMCBOR de acuerdo al cuadro insertado.

Por lo que el **Consejo Politécnico** por las atribuciones estatutarias y reglamentarias que le competen **APRUEBA “AUTORIZAR LA ELIMINACIÓN de las convalidaciones de materias en el Sistema Académico, sin afectar a estudiantes de promociones anteriores; lo que está repetido en el cuadro se elimine y, que lo haga la Secretaría Técnica Académica*”*.**

**(3)** La **Recomendación signada con C-Doc-2013-037** se **CONOCE** la solicitud de la FIMCBOR, sobre el ingreso de convalidaciones y equivalencias de materias en el Sistema Académico que cumplen con el criterio de similitud del 80% en los programas del área de conocimiento de la FIMCBOR, de acuerdo al cuadro insertado.

Por lo que el **Consejo Politécnico** por las atribuciones estatutarias y reglamentarias que le competen **APRUEBA** **“AUTORIZAR EL INGRESO de las convalidaciones de materias en el Sistema Académico, de acuerdo al cuadro insertado, lo que esté repetido en el cuadro se elimine y que lo haga la Secretaría Técnica Académica*”*.**

**13-08-220. -** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** la recomendación **C-Doc-2013-043** contenida en el adjunto de la circular **C-Doc-058** de 28 de agosto de 2013, suscrita por el Secretario de la Comisión de Docencia, Ing. Marcos Mendoza Vélez, alusivaal proyecto de **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL**, propuesto por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, cuya presentación estuvo a cargo del MSc. Lenín Eduardo Freire Cobo, Coordinador Académico de la Maestría en Sistemas de Información Gerencial.

El **Consejo Politécnico** por las atribuciones estatutarias y reglamentarias que le competen, **RESUELVE: CONOCER y APROBAR:** ***el proyecto “Maestría en Sistemas de Información Gerencial”***con todos sus documentos habilitantes para que sea enviado a su aprobación por el Consejo de Educación Superior (CES).

**13-08-221. -** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** la recomendación **C-Doc-2013-044** contenida en el adjunto de la circular **C-Doc-058** de 28 de agosto de 2013, suscrita por el Secretario de la Comisión de Docencia, Ing. Marcos Mendoza Vélez, alusivaal proyecto de **MAESTRÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA**, propuesto por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, cuya presentación estuvo a cargo del MSc. Lenín Eduardo Freire Cobo, Coordinador Académico de la Maestría en Seguridad Informática.

El **Consejo Politécnico** por las atribuciones estatutarias y reglamentarias que le competen **RESUELVE: CONOCER y APROBAR** ***el proyecto “Maestría en Seguridad Informática”*** con todos sus documentos habilitantes para que sea enviado a su aprobación por el Consejo de Educación Superior (CES).

**13-08-222.-** Se **CONOCE** el **‘Informe del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas’**, de agosto 22 de 2013 presentado al Consejo Politécnico por el Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar, relacionado a la resolución CP 12-08-301, alusivo al Proceso de Evaluación para la selección de Docentes realizado en ese entonces por la FEN en enero de 2012, y dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

Por lo que el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente resuelve: CONOCER el informe del Ph.D. Estrada, Decano de la FCSH por no adolecer de anomalías el proceso y, sentando constancia que esta resolución se adopta con las abstenciones del Ing. Marco Velarde Toscano, Decano de FIMCBOR y de la Dra. Paola Calle Delgado, Subdecana de FIMCBOR.

**13-08-223.-** Se **CONOCE** el **‘Informe de Auditoría al Sistema de Voto Electrónico en el Exterior’**, referido en el Memorando **M-GTSI-0017-2013**, de agosto 26 de 2013 presentado al Consejo Politécnico por el Ing. Alfonso León Goyburu, Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información, en cumpliendo de la resolución CP **13-08-188**, ***que disponía además “DELEGAR” al Gerente de Tecnologías de Información de la Espol, Ing. Alfonso Enrique León Goyburu con el fin de realizar una auditoría al software del Procedimiento para el Voto Electrónico a Distancia para la elección de representantes* *al* *Consejo Politécnico***, informe que está dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías.

Por lo que el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente resuelve: CONOCER el informe del Ing. Alfonso León Goyburu, el mismo que establece que el proceso referido no adoleció de anomalías pero que presenta varias sugerencias, por lo que en adición se RESUELVE notificar del presente informe al Dr. Xavier Ochoa, Delegado del Centro de Tecnologías de Información CTI.

**13-08-224.-** Se **CONOCE** las reformas al ***“Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior”*** presentado en formato audiovisual y expuesto por el Ph.D. Paúl Herrera Samaniego, Decano de Postgrado; a los miembros del Consejo Politécnico.

El **Consejo Politécnico** por las atribuciones estatutarias y reglamentarias a este respecto **APRUEBA:** **las reformas al** ***“Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior”*** con las sugerencias anotadas cuyo texto se transcribe a continuación:

**“El Consejo Politécnico**

**Considerando**

1. Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que entre los derechos de los profesores o profesoras, investigadores o investigadoras se encuentran “ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición religiosa, política, partidista o de otra índole”, y “acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género y de ningún otro tipo”.
2. Que el Artículo 13 de la LOES dispone que “una de las funciones del sistema de educación superior es fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”.
3. Que el Artículo 121 de la LOES señala que el doctorado “es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una Universidad o Escuela Politécnica a un profesional con grado de maestría, su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”.
4. Que el Artículo 157 de la LOES dispone que “Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”.
5. Que el tercer inciso del Artículo 14 del Reglamento General de la LOES dispone que “Para que una universidad o escuela politécnica sea considerada de investigación, deberá contar, con al menos, un setenta por ciento (70%) de profesores con Doctorado o PhD de acuerdo a la ley”.
6. Que el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-018-No.129-2012 del 13 de Junio del 2012, aprobó que las universidades y escuelas politécnicas públicas, podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados, la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios.
7. Que el Estatuto de la ESPOL en el artículo 13 dispone asignar obligatoriamente al menos el 6% de su presupuesto en publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones; y, al menos el 1% en formación y perfeccionamiento permanente a sus académicos.

**RESUELVE**

En ejercicio de la autonomía responsable consagrada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobar el

**4296**

**“REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL**

**Art. 1.-** La ESPOL otorgará becas y ayudas económicas para estudios doctorales y posdoctorales para sus profesores, investigadores y graduados, con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional. Para hacerlo, los Departamentos y los Centros de Investigación Institucionales a través de las Unidades Académicas, presentarán planes de Formación Doctoral y Posdoctoral.

**Art. 2.-** Los Planes Anuales de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral presentados por las unidades académicas, deberán elaborarse de acuerdo a los siguientes principios:

1. Impulsar la creación de programas de postgrado de investigación dentro de la ESPOL;
2. Fortalecer la investigación dentro de las prioridades de la ESPOL;
3. Mejorar la visibilidad internacional de la ESPOL a través de la investigación científica y tecnológica; y,
4. Apoyar el esfuerzo institucional de convertir a la ESPOL en una Institución de Educación Superior de docencia con investigación.

**Art. 3.-** Las Unidades Académicas coordinarán la elaboración de dichos planes con el(la) Decano(a) de Postgrado y el(la) Decano(a) de Investigación.

**Art. 4.-** Para la elaboración de los Planes Anuales de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Para que las Unidades Académicas puedan beneficiarse de la aplicación de este reglamento deberán elaborar y presentar a la Comisión de Docencia un Plan Quinquenal de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral.
2. La elaboración de este plan tomará necesariamente en cuenta:
   * La Planta Docente o de Investigadores (planes de jubilación, programas de formación en marcha, etc.)
   * Planes de apertura de Postgrados de Investigación
   * Procesos de Acreditación
   * Prioridades de Investigación de la Institución
   * Líneas de Investigación de los departamentos o centros de investigación institucionales
   * Conformación de Departamentos
   * Otros aspectos relevantes.
3. El plan inicial, o su renovación quinquenal, será presentado por la Autoridad Académica de las Unidades Académicas de ESPOL a la Comisión de Docencia a más tardar hasta el 31 de Julio, para su aplicación a partir del 1 de Enero del siguiente año. El(la) Decano(a) de Postgrados en conjunto con la Gerencia Financiera, la Unidad de Administración de Talento Humano, el(la) Decano(a) de Investigación, elaborará y presentará hasta el 31 de Agosto un informe técnico sobre los planes presentados, con recomendaciones para que, en conjunto con la asignación presupuestaria definida por el Rector(a), el Consejo Politécnico apruebe las licencias, ayudas económicas y demás beneficios definidos en este reglamento.
4. El(la) Decano(a) de Postgrados actualizará anualmente el informe técnico, para lo cual convocará a reuniones o talleres a las autoridades académicas de las Unidades Académicas.
5. La actualización del informe técnico será presentado al Rector(a) hasta el 31 de Agosto de cada año y contendrá recomendaciones para que, en conjunto con la asignación presupuestaria anual definida por el Rector(a), el Consejo Politécnico apruebe el presupuesto de licencias, ayudas económicas y demás beneficios definidos en este reglamento para el año subsiguiente.
6. El Rector(a) a pedido de las Unidades Académicas podrá modificar los planes de formación doctoral, en caso se lo requiera para atender casos especiales.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS BENEFICIOS**

**Art. 5.-** Los beneficiarios de este reglamento son: los profesores titulares, los no titulares, los investigadores contratados, y los graduados, todos de la ESPOL.

**Art. 6.-** Los profesores titulares, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales, tipo presencial, se les podrá otorgar una licencia con o sin remuneración más la ayuda económica que se detalla en el artículo 19 del presente Reglamento, siempre y cuando su plan de estudios, en cuanto al área y línea de investigación, conste en los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral de una Unidad Académicas.

1. En el caso de los profesores auxiliares que tengan menos de tres años como profesores de ESPOL, la licencia será a tiempo completo sin remuneración.
2. En el caso de los profesores auxiliares con más de tres años como profesores de ESPOL, la licencia será a tiempo completo con remuneración a tiempo parcial hasta el 50% de su RMU.
3. En el caso de los profesores agregados o principales la licencia podrá ser a tiempo completo con remuneración a tiempo parcial hasta el 50% de su RMU.

**Art. 7.-** Los profesores no titulares, los investigadores contratados y los graduados, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) tipo presencial, podrán recibir una ayuda económica que se detalla en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento, siempre y cuando su plan de estudios, en cuanto al área y línea de investigación, conste en los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y postdoctoral de una Unidad Académica.

**Art. 8.-** Las licencias o ayudas económicas solo aplican cuando el profesor o investigador ha colaborado en la institución a tiempo completo de forma consecutiva por al menos un año previo a la presentación de la solicitud de licencia o beca.

**Art. 9.-** En el caso de programas con etapas no presenciales, la ayuda económica aplica solo mientras el estudiante se encuentra fuera del país.

**Art. 10.-** Los aspirantes a realizar programas doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tendrán que obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, o de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales que financien los costos de tales estudios.

Este requisito solo se exceptúa si el área de estudios del doctorado no se encuentra priorizado en programas de becas, en cuyo caso el aspirante puede sustituir el requisito anterior por evidencia que muestre el interés por parte de organismos de financiamiento de investigación, o de la misma ESPOL, de financiar el desarrollo de su investigación doctoral, o presentar certificados de solvencia económica; esto es, ser capaz de financiar por su propia cuenta al menos el 50% del presupuesto global de su programa doctoral.

**CAPÍTULO III.**

**DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

**Art. 11.-** Para aplicar a las licencias y ayudas económicas para estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

1. Ser ecuatoriano;
2. Presentar una solicitud de licencia o ayuda económica al rector(a).
3. Presentar evidencia de la admisión en universidades de prestigio, de acuerdo a lo especificado en los artículos 18 y 19 de este reglamento.
4. Presentar una certificación de una Unidad Académica que especifique el interés de cubrir una de las plazas determinadas en sus planes de formación doctoral con su declaración de área de estudios y tópico de investigación.
5. Tener al menos su título de tercer nivel debidamente legalizado ante la SENESCYT;
6. Tener hasta 45 años de edad a la fecha de solicitud de la licencia y ayuda económica.

**Art. 12.-** En el caso de profesores titulares agregados y principales que tengan entre 45 y 55 años de edad, el inciso **C** del artículo anterior no se aplica con los rankings mencionados, sino con el listado de universidades de las convocatorias abiertas de becas del SENESCYT.

**Art. 13.-** A los profesores titulares mayores de 55 años que sean aceptados para realizar estudios doctorales, en programas de tiempo compartido se les concederá una descarga de medio tiempo sin afectar su RMU, y no tendrán derecho a ayudas económicas. Esta descarga tendrá una duración máxima de 7 años improrrogables a partir del inicio de su estudio doctoral. Si el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, pierde la titularidad.

**Art. 14.-** En ningún caso se entregará ayudas económicas por un período mayor a cuatro años, contados desde el inicio de los estudios doctorales.

**Art. 15.-** Luego de cuatro años a partir del inicio de los estudios doctorales, se revisará la continuidad de la licencia, la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión, el doctorando deberá justificar con un informe ratificado por el Director de Tesis ante la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico las razones por las que solicita la extensión, y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, pierde la titularidad.

**Art. 16.-** En ningún caso se podrá pagar la remuneración establecida en la licencia por más de cinco años, aunque el profesor podrá mantener su titularidad y la licencia establecida en el artículo 7. Solo en caso de terminación de estudios doctorales, se le restituirá al profesor su remuneración original.

**CAPÍTULO IV.**

**DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 17.-** En ningún caso la suma de las ayudas económicas y la remuneración establecida en la licencia podrán superar el valor de USD 5.000 mensual.

**Art. 18.-** A los graduados de la ESPOL, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) se les otorgará, una ayuda económica de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Posición de la Universidad en Ranking\*** | **Ayuda económica mensual en USD** |
| Hasta 50 | 1.000 |
| Desde 51 hasta 100 | 750 |

\* Ranking Shanghái o Times Higher Education. Se considerará la versión actual.

Para tal efecto deberán cumplir con el siguiente requisito adicional a los establecidos en el artículo 11:

1. Presentar una certificación de que ha trabajado en ESPOL como personal técnico docente o asistente de investigación a tiempo completo, por al menos un año.

**Art. 19.-**  Los profesores titulares y no titulares, y los investigadores contratados podrán percibir una ayuda económica cuyo monto no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD. 2,000) mensual. Este valor se calculará con base en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Ayuda económica por Ranking de la Universidad** | | **Ayuda Económica por idioma de estudios** | | **Ayuda económica por Coeficiente País (CP) \*\*** |
| **Posición Institucional \*\*\*** | **USD** | **Idioma** | **USD** | **USD** |
| **Titular, No titular o investigador contratado** | Hasta 200 | 500 | Diferente Español **\*** | 500 | 500xCP |
| Español | 0 |
| Entre 201 y 500 | 250 | Diferente Español | 500 | 500xCP |
| Español | 0 |
| Listado de  Universidades  SENESCYT | 0 | Diferente Español | 500 | 500xCP |
| Español | 0 |
| **Titular en área no priorizada SENESCYT** | Hasta 200 | 500 | Diferente Español | 500 | 500xCP |
| Español | 0 |
| Entre 201 y 500 | 250 | Diferente Español | 500 | 500xCP |
| Español | 0 |

**\*** Los idiomas que se consideran son: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés, italiano, o mandarín

**\*\*** Coeficiente país publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato de beca respectivo

**\*\*\*** Ranking Shanghái o Times Higher Education. Se considerará la versión actual de los rankings Shanghái y Times Higher Education.

**CAPÍTULO V.**

**DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

**Art. 20.-** Los beneficiarios de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.

**Art. 21.-**  En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca de Perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de remuneraciones y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.

**Art. 22.-** El contrato indicado en el artículo 20 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia. Durante el período que dure su programa doctoral, el becario no podrá realizar en la ESPOL ninguna actividad administrativa, gremial o de cualquier otra índole que no esté directamente relacionada con su trabajo doctoral.

**Art. 23.-**  Dentro de los primeros 30 días de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar al Decanato de Postgrados, a la Unidad Académica a la que pertenece y a la Oficina de Relaciones Internacionales su nuevo domicilio, y pormenores del inicio de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a las autoridades mencionadas.

**CAPÍTULO VI.**

**DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

**Art. 24.-** Los beneficios de licencias, remuneraciones y ayudas económicas se concederán solamente para estudiar en las áreas o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con una autorización extendida por la Comisión de Docencia y El Consejo Politécnico, previo informe de la unidad académica que auspicia dichos estudios. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la ESPOL ejecutará las cláusulas del contrato que permiten la recuperación del monto invertido.

**CAPÍTULO VII.**

**DE LOS INFORMES**

**Art. 25.-** El becario está obligado a informar cada 6 meses o cuando lo disponga la Institución, a la Unidad Académica correspondiente, al Decanato de Postgrados y a la Oficina de Relaciones Internacionales, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos, así como el informe emitido por el tutor o la universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la Unidad Académica a recomendar a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones o ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la ESPOL.

**Art. 26.-**  Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Decanato de Postgrados o la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

1. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios.
2. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
3. Copia digital de su Tesis Doctoral.
4. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse al Rector(a), con copia a la Unidad Académica, al Decanato de Postgrados, y a la Oficina de Relaciones Internacionales, debidamente firmado.

**CAPÍTULO VIII.**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y**

**PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

**Art. 27.-**  Al concluir su permanencia en el exterior, el becario está obligado a regresar al país dentro de los treinta días siguientes a la finalización de sus estudios. En casos especiales y con la autorización de la Unidad Académica, este término podrá prorrogarse por treinta días más.

**CAPÍTULO IX.**

**DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL**

**PERÍODO DE LA BECA**

**Art. 28.-**  No está permitido al becario ejecutar actividades remuneradas en el Ecuador durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la Unidad Académica podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** De ninguna manera la realización del Año Sabático puede ser imputable al programa doctoral.

**Segunda.-** Para el caso de solicitudes de becas de perfeccionamiento doctoral o postdoctoral de los profesores titulares y no titulares, investigadores contratados, y graduados de la ESPOL, éstas serán tramitadas siempre y cuando existan las respectivas disponibilidades presupuestarias.

**Tercera.-** Los Centros específicos de Docencia presentarán sus Planes de Formación Doctoral a través del Vicerrectorado Académico de la ESPOL.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Por esta única ocasión, las Unidades Académicas, presentarán su primer Plan de Formación Doctoral, para su aprobación de acuerdo al procedimiento definido en este reglamento, hasta el 15 de noviembre de 2013. La Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico procederán a su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2013. El período de aplicación de estos planes será del 1 enero de 2014 al 31 de diciembre del 2018.

**Segunda.-** El primer informe técnico del Decanato de Postgrado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4, será presentado el 31 de agosto de 2014, para su aplicación al presupuesto de la ESPOL del 2015.

**Tercera.-** Cualquier asignación que ocurra entre la fecha de aprobación de este Reglamento y el 31 de diciembre de 2013 será ejecutada en los términos prescritos en este Reglamento.

**Cuarta.-** En el caso de profesores titulares que descarguen horas de su planificación académica para realizar estudios doctorales a tiempo compartido la Unidad Académica deberá aprobar el Plan Doctoral a través de su Consejo Directivo. En ningún caso este tipo de estudios será mayor a 7 años; si el doctorando no ha culminado sus estudios luego de este período se aplicará el Art. 157 de la LOES.**”**

**13-08-225. -** Se **CONOCE** y **APRUEBA** el oficio FIMCBOR-287 con sus adjuntos, de fecha Agosto 27 del 2013, suscrita por el **Ing. Marco Velarde Toscano**, Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales-FIMCBOR; alusivaa la solicitud de Ampliación del Programa de la **MAESTRÍA EN** “**MANEJO DE RECURSOS COSTEROS”**, segunda edición, propuesta por la FIMCBOR, cuya presentación con ayuda en formato visual estuvo a cargo del Dr. Marco Álvarez Gálvez, Coordinador de la Maestría en Manejo de Recursos Costeros,

El **Consejo Politécnico** por las atribuciones estatutarias y reglamentarias que le competen, **RESUELVE: CONOCER y APROBAR:** ***el proyecto de la Maestría en “MANEJO DE RECURSOS COSTEROS”***con todos sus documentos habilitantes para que sea enviado a su aprobación por el Consejo de Educación Superior (CES).

**13-08-226.-** Se conoce lo informado por el Ing. Gustavo Bermúdez  Flores, Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL, en su oficio con anexo T.E. # 073-2013 de agosto 28 de 2013, dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, que en la parte medular de su texto solicita por su intermedio al Consejo Politécnico que: **“…*no se podrá realizar la convocatoria en la fecha establecida por el Consejo Politénico en la resolución Nº 13-08-209 adoptada el día jueves 22 de agosto de 2013, por lo que solicta reconsiderar dicha resolución para de esta forma el Tribunal Electoral pueda cumplir con su cometido”.***

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el estatuto y reglamento electoral el **CONSEJO POLITÉCNICO resuelve: APROBAR *al Tribunal Electoral-ESPOL que presente un calendario al Rector, quién DECIDIRÁ previo a poner en conocimiento de los prestantes miembros del Consejo Politécnico.***

**13-08-227.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Participación’** presentado por la Profesora de FIMCP Denise Rodríguez Zurita, cumplidas en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio adjunto s/n fechado agosto 22 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-228.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** presentado por el Dr. Kleber Barcia Villacreses, Decano de FIMCP, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio adjunto DEC-FIMCP-407 de agosto 23 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-229.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** presentado por la Profesora de FIMCP MBA. María Murrieta Oquendo, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio s/n fechado agosto 22 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-230.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Participación’** presentado por el Coordinador de Ingeniería Mecánica-FIMCP Ing. Marco Buestán Benavides, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio s/n fechado agosto 22 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-231.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** presentado por el Profesor de FIMCP Dr. Jorge Duque Rivera, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio s/n fechado agosto 20 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-232.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** presentado por la Profesora TURISMO-FIMCBOR Dra. Vanessa León León, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio s/n fechado agosto 27 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-233.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Actividades’** presentado por el Profesor de FIMCP Dr. Ángel Ramírez Mosquera, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio s/n fechado agosto 22 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-234.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Asistencia’** presentado por el Director de CERA, Profesor de FIMCP, Dr. Guillermo Soriano, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su oficio CERA-005-2013 fechado agosto 22 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**13-08-235.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **‘Informe de Asistencia’** presentado por la Asesora del Vicerrectorado Académico Dra. Olga Aguilar Ramos, en la **‘XI Conferencia de Educación en Ingeniería para Latinoamérica y el Caribe (LACCEI 2013)’**, realizada en Cancún/México del 14 al 16 de agosto del 2013, que consta en su informe fechado agosto 23 de 2013, dirigido al Rector Ing. Sergio Flores Macías.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

[**www.dspace.espol.edu.ec**](http://www.dspace.espol.edu.ec)